

CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA


Nº 061 -2008-GRH/PR



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que suscriben de una parte el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC N° 20489250731, debidamente representado por su Vicepresidente Regional, **DR. LUIS RAUL PICÓN QUEDO**, identificado con DNI. N° 23017616, encargado de la Presidencia Regional, con Resolución Ejecutiva Regional N° 737-2008-GRH/PR, con fecha 09 de diciembre del 2008, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Amarillis - Huánuco, y; de otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**, con RUC N° 20189307226, debidamente representado por su Alcalde, Sr. **NUÑEZ VERA MELANIO LEONIDAS**, identificado con DNI N° 20010246, con domicilio legal en la Av. Sanchez Cerro N° 610 - Puerto Inca, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**", en los términos y condiciones siguientes:


CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES




EL GOBIERNO REGIONAL, es un organismo público descentralizado con autonomía política, económica y administrativa en el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el art. 21 inciso k) de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Presidente Regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, Contratos, Convenios y Acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de Obras, Proyectos de Inversión, Prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

Asimismo se indica que el Gobierno Regional cuenta con equipos donados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a fin de dar respuesta óptima a las Emergencias y Desastres.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, Es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica, y administrativa, en asuntos de su competencia tiene como función ejecutar directamente o promover la ejecución de obras indispensables, dentro de su jurisdicción.




Conforme a los Artículos II y X del Título Preliminar, así como el numeral 23 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, se encuentra facultado para suscribir contratos y convenios en beneficios de la colectividad en general.

CLÁUSULA SEGUNDA:

OBJETIVO



Objeto del presente convenio es lograr una adecuada capacidad de respuesta de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca, en su condición de Comité Provincial de Defensa Civil Puerto Inca, en la atención de Emergencias y/o Desastres, para ello el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, realizará la entrega de 01 Electrobomba, los mismos que se describen en la Cláusula Tercera del presente convenio, en condición de Afectación en Uso a favor de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca.



Queda establecido que los bienes afectados en uso no podrán ser incorporados al Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca.

CLÁUSULA TERCERA:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

"DEL GOBIERNO REGIONAL"

A través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Defensa Civil, y la Sub Gerencia de Defensa Civil, se compromete a :

1. Entregar los siguientes Equipos:

● 01 Electro bomba, según el siguiente detalle:

- (01) Grupo Electrónico Motor Perkins (Modelo de Motor 403C 156) HL 351010, Modelo Alternador BCI 164-C. NUMERO DE SERIE **551533N**
- (01) Electro bomba
- (01) Arrancador
- (01) Rollo de Cable
- (01) Enchufe Macho y Hembra

2. Realizar la verificación de los equipos en visitas inopinadas, a fin de conocer el buen uso de los mismos, inspección que estará a cargo de la Sub Gerencia de Defensa Civil.

DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

Aceptará las condiciones del presente convenio conforme a lo siguiente:

- El uso de los equipos entregados será exclusivamente para acciones de atención de emergencias dentro de la jurisdicción de la Provincia de Puerto Inca, incluso de otros distritos y provincias, cuando sean necesarios.
- Cumplir con las instrucciones de los fabricantes de los equipos y realizar el mantenimiento permanente y adecuado de los equipos.
- Informe Periódico al Gobierno Regional Huánuco sobre el uso de los equipos y los apoyos brindados a la comunidad.
- Realizar la devolución del bien afectado al vencimiento del plazo de la afectación sin más deterioro que el ocasionado por el uso ordinario.

CLÁUSULA CUARTA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los equipos fueron donados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a fin de atender las Emergencias y Desastres en la Región Huánuco.

CLÁUSULA QUINTA:

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, computado a partir de la entrega de los equipos, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por el mismo periodo, por única vez y de acuerdo a la Supervisión efectuada por la Sub Gerencia de Defensa Civil.

CLÁUSULA SEXTA:

DEVOLUCIÓN DEL BIEN AFECTADO

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, está obligada a devolver los bienes afectados al vencimiento del plazo de afectación, sin más deterioro que el ocasionado por el uso ordinario.

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, está facultado de solicitar la devolución de los bienes antes del vencimiento del plazo, en los siguientes casos:

- Cuando lo necesiten para la consecución de sus fines institucionales
- Cuando exista peligro de deterioro o pérdida del bien, de continuar este en poder de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.

Cuando no estén siendo utilizados o se hubiera variado el fin para el cual fueron afectados.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

CAUSALES DE RESOLUCIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, se reserva el derecho de resolver el presente convenio, por incumplimiento de algunas de las causales del mismo y en forma automática sin perjuicio de



PRESIDENCIA REGIONAL

poder iniciar las acciones civiles y/o penales contra la parte omisa; por lo cual las partes se someten al fuero judicial de la Ciudad de Huánuco.

Las situaciones jurídicas no pactadas en el presente convenio, se sujetará a la normas y principios generales de la Administración Pública y las reglas de buena fe.

En señal de conformidad firman las partes, en la ciudad de Huánuco a los _____ días del mes de 2008.

12 DIC 2008.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Méd. Luis Picón Quedo
PRESIDENTE (e)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Melanio L. Núñez Vera
ALCALDE

